



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

ACTA N° 13
SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL CONCEJO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DOÑIHUE

En Doñihue, a dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinte, se convoca a reunión de Concejo Municipal Extraordinario Virtual, siendo las 16:11 horas, se da inicio a la Sesión Extraordinaria Presencial N° 13/2020, presidida por el Señor Alcalde Don Boris Acuña González y contando con la presencia de los señores Concejales, Doña Macarena Fierro Contreras, Don Fernando Zamorano Peralta, Don Humberto Díaz Pino, Don Luis Palacio Azua, Doña Pabla Ponce Valle, actúa como Ministro de Fé, la Secretaria Municipal, Doña Lilian Contreras Barrios.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., Estimados Concejales, Concejalas, Srta. Carolina Díaz, Secretaria Municipal Subrogante, Don Fabián Miranda, Don Luis Calquín, Don Claudio Rey, Don Rodrigo Calderón, Doña Loreto Jerez, Don Samuel Pérez, Sra. Mary Díaz, buenas tardes.

El Sr. Alcalde pide a los asistentes realizar un minuto de silencio por el fallecimiento de don Nelson San Martín Troncoso Q.E.P.D., muchas gracias, esto en recuerdo de nuestro querido amigo y concejal.

El Sr. Alcalde da a conocer la tabla para el día de hoy es la siguiente:

Punto N° 1 : Aprobación para venta de forma excepcional de terreno de 30 M2., en dependencias del nuevo Cementerio Municipal de Lo Miranda, a la Agrupación de Socorros Mutuos de Lo Miranda.

Punto N° 2 : Asignación de desempeño Colectivo 2020, a los establecimientos Escuela Laura Matus Meléndez, Escuela Lo Miranda y Colegio Isla.

Punto N° 3: Informe fallo Corte Suprema, en relación a demanda indemnización de perjuicios por accidente del trabajo en contra de Claudio Ulloa E.I.R.L., en calidad de empleadora y solidariamente en contra de la Municipalidad de

Doñihue, en su calidad de dueña de la obra RUC 1840008829-0, RIT 0-122-2018, esos son los puntos.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., pasamos al primer punto de la tabla : Aprobación para venta de forma excepcional de terreno de 30 M2., en dependencias del nuevo Cementerio Municipal de Lo Miranda, a la Agrupación de Socorros Mutuos de Lo Miranda, para esto está presente nuestro Secplac, don Rodrigo Calderón , se les mando una correspondencia a cada uno de ustedes, explicándoles este punto, la recibieron, sería necesario nuevamente leerlo, Sra. Lilian, por favor.

La Sra. Concejala, Doña Macarena Fierro C., si por favor.

El Sr. Concejal, Don Fernando Zamorano P., resumen.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., Señora Lilian por favor lea el documento.

La Sra. Secretaria Municipal, Doña Lilian Contreras B., da lectura a memorándum enviado por la Unidad de Secplac.



MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
Secretaría Comunal de Planificación

MEMO INTERNO N° 025/2020.-

Ant. No hay.
Materia Solicitud de venta terreno en
cementerio municipal.

Doñihue, 11/09/2020.

DE : RODRIGO CALDERON PERALTA
DIRECTOR DE SECPLOC

A : BORIS ACUÑA G. ALCALDE Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Mediante el presente me dirijo a Ud., con el afán de solicitar acuerdo de Concejo Municipal, para la aprobación de venta en forma excepcional de un terreno de 30 m² en dependencias del nuevo Cementerio Municipal de La Miranda, a la Agrupación de Socorros Mutuos de La Miranda, por un valor de \$ 5.000.000.-

Esta venta excepcional, se solicita a raíz de la disponibilidad que ha tenido esta agrupación para con el Municipio, cada vez que se requirió la ocupación de nichos en el antiguo cementerio, propiedad de estos señores, en situaciones de emergencia y la nula disponibilidad de terrenos para la construcción de nichos de propiedad municipal.

Sin otra particular y esperando contar con vuestra autorización, le saluda cordialmente



RODRIGO CALDERON
Secplac
Municipalidad de Doñihue

BAG/SCP
Distribuciones:
✓ Solicitud
✓ Unidad de Proyectos
✓ Of. de Cartas

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., le pide al Secplac, que informe de la situación.

El Sr. Director de Secplac, Don Rodrigo Calderón P., buenas tardes, tal como dice el Memo, hace un tiempo atrás nosotros teníamos la necesidad imperante de poder construir nichos y no contábamos con el terreno aún con la aprobación para de poder ejecutar un proyecto nuevo, por lo tanto la Agrupación de Socorros Mutuos contaban con una cantidad de nichos disponibles, donde nos acercamos a ellos y tuvieron la disponibilidad de entregarnos en uso, los nichos que ellos tenían disponibles y siempre que nosotros ejerciéramos el compromiso que cuando nosotros hiciéramos el cementerio nuevo nosotros pudiésemos entregarles una nueva disposición de devolver los nichos que nos pasaron ellos más la venta de un terreno de 30 M2., para la construcción de 40 nichos más como Agrupación, que eso sería lo último que ellos van adquirir como terreno, pensando en el compromiso que habíamos adquirido hace un tiempo, hace un par de meses atrás se aprobó el reglamento del Cementerio, donde nosotros no teníamos estipulado venta de terreno para nichos, ya, sino que solamente para mausoleos y capillas en algunos casos, por esto mismo se pide en forma excepcional podamos venderles un tramo de terreno a ellos, por la disposición que tuvieron con nosotros cuando lo requerimos y la verdad que los montos si nosotros lo llevamos al valor capilla es sumamente elevado, eran sobre \$ 15.000.000.- ya, por lo tanto, para ellos era iba hacer casi imposible adquirir estos 30 M2., por lo tanto, existe el compromiso y la disposición del Alcalde, lo conversamos y establecimos un valor de \$ 5.000.000.-, en forma excepcional, respetando los valores que tenía el antiguo cementerio, es por eso que se requiere la aprobación en forma extraordinaria y en forma excepcional, solo por esta vez, porque después para agrupaciones a nosotros nos resulta muy difícil de venderles terreno, sino que la forma sería venderles nichos directamente o las capillas ya construidas.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., consulta si hay alguna duda con respecto a este tema Sres. Concejales y Concejales.

El Sr. Concejel, Don Humberto Díaz P., Alcalde, lo único que a mí me gustaría Rodrigo, que en el documento quedará absolutamente claro que es un tema

excepcional, es decir de que no vaya a sentar un precedente que alguna agrupación basándose en esto.

El Sr. Director de Secplac, Don Rodrigo Calderón P., por eso mismo en el acuerdo se indica que es en forma excepcional, y la misma agrupación lo entiende de esta manera, ya que ellos saben que si quieren adquirir un terreno en esa misma dependencia el costo no va hacer el mismo del que hoy día se le está entregando.

La Sra. Concejala, Doña Pabla Ponce V., consulta, Rodrigo, tal como tu decías los costos de Capilla o de mausoleo tienen un valor completamente distinto, también acá está saliendo como \$ 800.000.-, ese valor como ustedes lo calcularon?

El Sr. Director de Secplac, Don Rodrigo Calderón P., eso lo dispone la ley de cementerios.

La Sra. Concejala, Doña Pabla Ponce V., a ya perfecto, eso no más Alcalde, gracias.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., da la palabra al Sr. Concejal Palacio.

El Sr. Concejal, Don Luis Palacio A., el costo normal son 60 UTM, cierto, por 8,7 M2., es más o menos, saco eso a colación porque es una buena forma de agradecer lo que hizo la Agrupación de Socorros Mutuos con la Municipalidad y creo que es justo lo que se está haciendo con ellos también.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., da la palabra al Sr. Concejal Zamorano.

El Sr. Concejal, Don Fernando Zamorano P., si Alcalde, yo estoy a favor de esta iniciativa y también quiero hablar del tema, yo creo que la Comuna y el pueblo de Lo Miranda están muy agradecidos de esta gestión, porque al final si nos damos cuenta con todo lo que está pasando en este contexto, al final lo que quedan son las obras y ha sido un tremendo avance, desde que usted asfalto el camino al cementerio, que durante décadas nadie lo había hecho, yo he hablado con muchos mirandinos, de verdad, mirandinos, familias antiguas que están ahí, ellos lo valoran demasiado a lo mejor mas de que usted lo piensa de esta obra y

del cementerio mismo, es una de las grandes obras que ha tenido Lo Miranda y que ha tenido la Comuna, yo de verdad me siento orgulloso de ser parte de su

gestión, de apoyarlo, sé que Don Nelson no está aquí, pero ahora mismo está descansando en ese lugar santo, entonces hacerlo por esta agrupación y por

todos los ciudadanos de la Comuna, lo que se ha hecho por el cementerio es totalmente excepcional Alcalde.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., alguna otra duda o consulta, Sra. Lilian pida votación por favor.

La Sra. Secretaria Municipal, Doña Lilian Contreras Barrios, pido votación para la aprobación de la venta excepcional de terreno de Cementerio Municipal de Lo Miranda, de 30 M2., a la Agrupación de Socorros Mutuos Lo Miranda.

Sra. Macarena Fierro Contreras	Apruebo
Sr. Humberto Díaz Pino	Apruebo
Sr. Fernando Zamorano Peralta	Apruebo
Sr. Luis Palacio Azua	Apruebo
Sra. Pabla Pabla Ponce Valle	Apruebo
Sr. Boris Acuña González, propone y	Apruebo

ACUERDO DE CONCEJO:

APRUEBAN VENTA DE TERRENO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE LO MIRNADA DE 30 M2., A LA AGRUPACION DE SOCORROS MUTUOS DE LO MIRANDA, POR \$5.000.000.-

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., ahora pasamos al 2° Punto: Asignación de desempeño Colectivo 2020, a los establecimientos Escuela Laura Matus Meléndez, Escuela Lo Miranda y Colegio Isla, para eso se encuentra acá presente el Sr. Jefe del Daem Doñihue, Don Claudio Rey Ahumada, por favor don Claudio.

El Sr. Jefe del Daem Doñihue, Don Claudio Rey Ahumada, buenas tardes, bueno respecto al fondo del desempeño, es súper sencillo porque es un fondo donde los establecimientos postulan de manera libre, y ellos están postulando a un

dinero que llegan desde el Ministerio de Educación, pero también se comprometen a tareas educativas en un determinado tiempo, ahora para poder postular a este fondo, se requieren ciertos requisitos de excelencia que deben tener por eso postularon tres establecimientos que si cumplían los requisitos después de un tiempo se le otorgaron y los que ellos piden del Concejo Municipal es como el permiso para poder postular, con el documento del Concejo es un requisito para que ellos puedan postular a este bono de desempeño, eso es.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., dudas o consultas Sres. Concejales y Concejalas.

El Sr. Concejal, Don Humberto Díaz P., importante es destacar lo que dice Don Claudio, en términos que este convenio colectivo exige resultados Simce, exige resultados de acercamiento a las familias, por ejemplo, entre algunos de los indicadores, son varios la verdad, pero también exige una categoría de desempeño que entiendo que estos colegios están en un nivel medio, hay cuatro categorías de desempeño de la agencia de calidad y están en el tercer nivel de lo más alto solamente faltaría estar en el lugar más elevado digamos y eso habla bastante bien de los Colegios, por lo tanto uno tiene que apoyar y que les vaya bien.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., dudas o consultas?

La Sra. Concejala, Doña Pabla Ponce V., Alcalde, solo referente a lo que dijo el profesor, consultar si hay algún colegio que este en el cuarto nivel?

El Sr. Jefe Daem Doñihue, Don Claudio Rey Ahumada, el Colegio Julio Silva Lazo.

La Sra. Concejala, Doña Pabla Ponce V., me lo imaginaba, gracias Alcalde.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., pide a la Sra. Lilian, tomar votación.

La Sra. Secretaria Municipal, Doña Lilian Contreras B., pido votación para la postulación a la Asignación de desempeño Colectivo 2020, a los

establecimientos Escuela Laura Matus Meléndez, Escuela Lo Miranda y Colegio La Isla.

Sra. Macarena Fierro Contreras	Apruebo
Sr. Humberto Díaz Pino	Apruebo
Sr. Fernando Zamorano Peralta	Apruebo
Sr. Luis Palacio Azua	Apruebo
Sra. Pabla Pabla Ponce Valle	Apruebo
Sr. Boris Acuña González, propone y	Apruebo

ACUERDO CONCEJO:

APRUEBAN PRESENTACION A LA ASIGNACION DE DESEMPEÑO COLECTIVO 2020, A LOS ESTABLECIMIENTOS ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ, ESCUELA LO MIRANDA Y COLEGIO LA ISLA.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., pasamos entonces al 3° Punto que nos reúne que es: Informe fallo Corte Suprema, en relación a demanda indemnización de perjuicios por accidente del trabajo en contra de Claudio Ulloa E.I.R.L., en calidad de empleadora y solidariamente en contra de la Municipalidad de Doñihue, en su calidad de dueña de la obra RUC 1840008829-0, RIT 0-122-2018, para eso pido que Doña Loreto Jérez, acercarse junto con Don Fabián Miranda y Don Ricardo Zúñiga, nuestro Juez de Policía Local, Loreto te cedo palabra.

La Srta. Abogada, del Daem Doñihue, Doña Loreto Jérez, toda esta demanda nace de un accidente que ocurrió el 09 de Enero del 2017, en donde don Héctor una vez de cargar materiales en desuso y escombros según sus dichos, se dirige a una empresa en un camión manejado por él, en donde tiene un accidente de tránsito en Río Loco, Rancagua, se le revienta un neumático trasero y se volcó a la orilla del camino, lo que le produce un daño medular irreversible, a la altura de la vértebra T12 y L3, lo que significa una paraplejia definitiva, ante este accidente, don Héctor presenta una demanda en contra de su empleador principal que es don Claudio Ulloa E.I.R.L., y contra la

Municipalidad de Doñihue, por ser dueña de la obra donde él trabajaba en el momento que se realizó el accidente, esta causa seguidos por tres tribunales, en primera instancia estuvo en el Tribunal Laboral, en donde estuvimos un fallo favorable a nosotros, en donde no se nos condena a nada, porque se estime que no hubo subcontratación y por tanto no éramos responsables del pago que se contemplaba en esta sentencia, si le correspondía a la Empresa de Claudio Ulloa E.I.R.L., don Héctor a través de su abogado recurre a la nulidad de esta sentencia porque estima que no estaba ajustada a derecho y vamos resumir instancia donde estamos en la Corte de Apelaciones en donde la Corte de Apelaciones estima nuevamente que si estaba ajustada a derecho esta sentencia y a la vez mantiene lo contemplado en donde la Empresa principal debía pagar un monto a don Héctor y la Municipalidad nuevamente era absuelta por así decirlo de todo pago y de responsabilidad, luego don Héctor a través de su abogado nuevamente presenta una última instancia, que se llama recurso de bonificación de jurisprudencia ante la Corte Suprema para que se vea nuevamente el caso y en esta instancia la Corte Suprema tiene criterios distintos y estima que si hay subcontratación y por tanto si la Municipalidad tiene que ser responsable en conjunto con la demandada principal, ese es como el resumen que paso en el Tribunal.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., Ricardo, cuál es tu visión con respecto a esta situación.

El Sr. Juez del Juzgado de Policía Local de Doñihue, Don Ricardo Zúñiga Lizama, buenas tardes a todos, me pidieron mi opinión no como Juez del Juzgado de Policía Local, sino como Abogado Laboralista, ese es el ejercicio de mi profesión al margen de mis actividades como juez de Policía Local, me dedico exclusivamente al derecho del trabajo y además soy profesor del Derecho del Trabajo, por lo tanto me pidieron la opinión con respecto a la experiencia de esta materia, yo lo que revise de la causa confirmando lo que dice Loreto, efectivamente la causa fue defendida en los términos normales que se defiende una causa de esta naturaleza, negando la subcontratación y teniendo presente que el tema del lucro cesante hace más de 20 años atrás o 15 años atrás hay jurisprudencia uniforme en este tipo de juicios no se condena

el lucro cesante, les voy a explicar lo que es el lucro cesante, esta causa lo más importante es la condena en el lucro cesante que son más de \$ 300.000.000.- de pesos, una cantidad enorme, el lucro cesante es la ganancia que se dejó de percibir como consecuencia de un hecho ilícito, una persona que siente que debía percibir una ganancia cierta, una ganancia cierta, no cierto, la pierde porque se interpuso un hecho ilícito en la trayectoria en que el habría obtenido en el futuro esa ganancia, en este caso el lucro cesante está representado por la remuneración que este señor podría haber percibido por un largo tiempo y se considera en base a la última remuneración y la cantidad de años en este caso la sentencia la determino al futuro la cantidad de años hasta que este señor reciba una jubilación a los 65 años, que es bien arbitrario, porque de repente la gente si quiere jubila a los 65 años, eventualmente habrá una ley que amplíe el plazo de jubilación que es lo que se está discutiendo hoy en día, cierto, y además es arbitraria porque uno no sabe cuánto van a vivir las personas hoy en día, me entienden, 15 años atrás o 20 años atrás uno podía encontrar sentencias como está, pero la Corte Suprema de manera uniforme había negado a lugar a las condenas por lucro cesante porque estimaba que no había certeza en el daño futuro, si bien estamos aquí en una situación en la que el demandante quedo cuadripléjico, no cierto, y por lo tanto este señor no va a poder trabajar en esas condiciones ciertamente que hay certeza en que él no va a poder trabajar, pero no tenemos certeza de cuánto va a vivir, me entiende, entonces es un hecho absolutamente incierto, o sea si él tiene creo que tiene una edad relativamente joven, yo no tengo los antecedentes, entonces están calculando, entonces están calculando multiplicado por 12 y multiplicado por el número de años que le queda para los 65 años y si el muere al mes siguiente, significa que la ganancia futura no la podría haber percibido, además tener trabajo permanente en este país no es un hecho cierto, las personas pasan mucho tiempo cesante, las personas tienen lagunas en supervisión, por lo tanto decir que este señor iba a ganar la cantidad de dinero su sueldo hasta los 65 años es un hecho incierto, primero porque no tenemos certeza que si va a tener ese trabajo o no, no cierto, todos sabemos más con la cesantía que hay y segundo no sabemos qué va a vivir hasta los 65 años, por lo tanto eso eran los criterios que la Corte Suprema utilizaba desde hace 15 o 20 años a la fecha para negar

lugar a este tipo de demanda y solo dejaba el daño moral y ahora con sorpresa nos encontramos que se dicta un fallo porque se modificó la integración de la cuarta sala que es la de demandas laborales y se incorporó esta Ministro que dicto este fallo que fue la que la Ministro redactora digamos, pero que convenció al resto de la sala y saco un fallo que nos dejó a todos muy complicados.

La Sra. Concejala, Doña Macarena Fierro C., Alcalde, una consulta, bueno usted nos explica muy bien, pero eso quiere decir que no tuvieron derecho a apelación? Ni tampoco se sabía cómo iba hacer la sanción? Porque ahora me queda súper claro que usted debiese haber defendido el caso.

El Sr. Juez del Juzgado de Policía Local de Doñihue, Don Ricardo Zúñiga Lizama, no no se confunda, no recuerdo su nombre.

La Sra. Concejala, Doña Macarena Fierro C., Macarena.

El Sr. Juez del Juzgado de Policía Local de Doñihue, Don Ricardo Zúñiga Lizama, no de ninguna manera, podría haberme pasado a mí también porque esto es un cambio de criterio, en la instancia que es el juicio oral, no se condenó el lucro cesante, el juez que es especialista materias del derechos del trabajo en Rancagua, no condenó al lucro cesante, por las razones que le estoy diciendo, ni menos condeno a la Municipalidad porque no la consideró que era solidaria de ser responsable.

La Sra. Concejala, Doña Macarena Fierro C., y que pasa con la Empresa, porque él no era trabajador municipal?

El Sr. Juez del Juzgado de Policía Local de Doñihue, Don Ricardo Zúñiga Lizama, es que hay una responsabilidad solidaria respecto a los trabajadores que trabajan en prestación de servicios, en primera instancia se ganó, porque se defiende en los términos que se venían dando antes, no hay lucro cesante, la defensa estaba adecuada a una defensa normal en este tipo de juicios, no hay ningún error en la defensa en ese aspecto, en la Corte se confirma, pero se pierde en la Suprema y respecto en la Suprema no hay ninguna posibilidad de recurrir, no hay ninguna opción de recurrir en un fallo de jurisprudencia, ahora

la unificación de jurisprudencia fue por dos lados, primero por considerarlo subcontratista contrato de subcontratación, recuerden que la siguiente ocurre fuera de acá, fuera del lugar, el trabajador no tenía licencia de conducir, por esa razón la Corte determinó que no había responsabilidad de la Municipalidad, pero cambian el criterio y le dan la indemnización y ahí lamentablemente no hay nada que hacer, frente a esa situación.

La Sra. Concejala, Doña Macarena Fierro C., y en lo práctico que vino en un día que no tenía que venir, que pasa con eso?

La Sra. Concejala, Doña Paula Ponce V., el accidente fue un día 07 de enero que fue un día Lunes, si no me equivoco?

El Sr. Juez de Policía Local de Doñihue, Don Ricardo Zúñiga Lizama, esos detalles lo sabe Loreto que lleva la causa.

El Alcalde, Don Boris Acuña G., da la palabra a la Sra. Concejala Ponce.

La Sra. Concejala, Doña Pabla Ponce V., don Ricardo y Loreto, bueno, yo no desconozco el fallo de la Corte Suprema, porque como usted lo dice no hay nada más que hacer, un poco a lo que decía Loreto hace un rato que la Empresa principal sería la Empresa de Claudio Ulloa E.I.R.L, yo tengo entendido que no es la empresa principal, porque la empresa principal sería la empresa mandante y esa sería la Municipalidad de Doñihue, pero independiente de eso no hay que hacer leña del árbol caído, sí o no, esto ya está, el fallo está listo y la liquidación tengo entendido que debería estar ok., a lo que voy yo y lo que me llama la atención para futuro y que no nos vuelva a pasar, porque usted me dice que esto es como un caso fortuito, porque justo se cambió la sala, nunca se había visto un fallo de más de 20 años atrás, en términos de subcontratación la Municipalidad que es la empresa mandante, debería tomar resguardos, que paso con el tema de los seguros, por ejemplo?

El Sr. Juez del Juzgado de Policía Local de Doñihue, Don Ricardo Zúñiga Lizama, no sé, la verdad que yo no tengo conocimiento.

La Sra. Concejala, Doña Pabla Ponce V., porque cuando hay una ley de subcontratación yo tengo entendido que la empresa que está ejecutando tiene que tener seguros para sus trabajadores.

El Sr. Juez del Juzgado de Policía Local de Doñihue, Don Ricardo Zúñiga Lizama, no, la ley de subcontratación no exige seguros, por eso que se estableció en la ley de subcontratación, cuando hay régimen de subcontratación lo único que establece la ley es la responsabilidad solidaria o subsidiaria del dueño de la obra, que se denomina para efectos de la subcontratación el dueño de la obra o empresa principal, empresa principal, la Loreto hablo del demandado principal que es distinto, entonces es un tema de nomenclatura dueño de la obra o empresa principal para los efectos de la responsabilidad, pero en la ley no se contemplan seguros, en la ley no se contemplan ningún seguro.

La Sra. Concejala, Doña Pabla Ponce V., le entiendo que no se contemplan, pero en la Municipalidad o la empresa que sea para resguardarme de las futuras eventualidades que puedan salir de acuerdo a las normas de seguridad por ejemplo que en este caso cuando se hacen procedimiento las empresas particulares al menos pasa así.

El Sr. Juez de Policía Local de Doñihue, Don Ricardo Zúñiga Lizama, mi conocimiento de ello, es que a través de las bases de licitación muchas empresas imponen que el contratista tenga seguros, que eso se podría poner en las bases de licitación a futuro.

La Sra. Concejala, Doña Pabla Ponce V., esto fue un trato directo?

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., contesta que fue licitación.

La Sra. Concejala, Doña Pabla Ponce V., a ya, gracias.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., pero el tema de los seguros también hay que considerar que la Empresa de Seguros cuando existe esta negligencia por parte de las empresas, la empresa de seguros tampoco paga el seguro, la empresa de seguros también se evaden de estas situaciones, donde ellos ponen dentro de sus cláusulas también, por ejemplo; este es un accidente de tránsito

perfectamente la empresa a indagar, mira los neumáticos estaban gastados estos debían haberlo visto la empresa, por lo tanto nosotros no nos hacemos responsable de esta situación.

El Sr. Juez del Juzgado de Policía Local de Doñihue, Don Ricardo Zúñiga Lizama, además en costos se aseguran.

La Sra. Concejala, Doña Pabla Ponce V., Alcalde, con esto termino lo que estaba planteando, si me lo permite, la consulta mía va más allá referente tal como usted lo dijo y como lo dice Loreto, ya no hay nada más que hacer, el fallo ya está, aquí la Municipalidad se responsabiliza solidariamente, que pasa con la Empresa Claudio Ulloa E.I.R.L, con respecto a que ellos no van a pagar nada?

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., nosotros estamos viendo el tema de las demandas, pero las demandas tienen que ejercerse una vez que nosotros empezamos a pagar, nosotros empezamos a pagar el tema de las demandas y esta es una empresa E.I.R.L., una empresa individual de responsabilidad limitada, también basada en un tema de una obra de menor costo, no estamos hablando de cientos de millones, estamos hablando de cuatro millones y tantos, lo que se ejecuta en un plazo correspondiente, pero que no daba para una empresa de...según lo que entiendo yo... según la licitación, licitación que está indagando la fiscal que está investigando con el sumario correspondiente, estaba perfectamente la empresa para realizar dichas obras, esto es un caso fortuito, un accidente, fuera de la comuna, lamentable, porque también hay un trabajador en juego, el futuro de un trabajador también, independientemente lo que sentimos nosotros como Municipalidad, ante una situación como esta, para nosotros es bastante complejo, debemos buscar los recursos para empezar también hacer este pago, pero también dentro de lo que se está explicando acá, nosotros estamos consternados con esta situación, estamos haciendo las acciones que dicen relación con la parte administrativa para llegar a aclarar los hechos y las responsabilidades también, pero también dentro de lo que se dice de un hecho fortuito, y en eso nosotros nos consideramos como una sentencia arbitraria también consideramos dentro de todo hay una cuestión que nosotros ganamos en primera instancia, en segunda instancia, porque se

dicta este fallo, con estas condiciones que no se daban desde hace mucho tiempo, Concejal Díaz.

El Sr. Concejal, Don Humberto Díaz P., bueno ya usted ha respondido una de las preguntas que yo iba hacer, se está haciendo un sumario administrativo, que ese es un tema importante, igual aquí hay que aclarar responsabilidades, dentro de lo que ocurrió, que parto y confirmo es un hecho fortuito, ósea estamos claro y lo otro que quiero plantear, un poco a Fabián, el que está liderando el tema, no se digamos, porque de que hay que pagar hay que pagar, la Corte exige el pago inmediato o da la posibilidad a que la Municipalidad negocie con el demandante en este caso para fraccionar el pago, para establecer tiempo, aquí claramente es un monto bastante elevado, en un año de pandemia, que es más complejo todavía, el otro día leía un reportaje de las Municipalidades y lo que están recibiendo las Municipalidades en general, es bastante bajo a lo que recibían normalmente, por lo tanto no hay alguna posibilidad de negociar esa situación?

El Sr. Abogado de la Municipalidad de Doñihue, Don Fabián Miranda Silva, buenas tardes, eso ya se está realizando yo tome contacto con el abogado de la contraparte, en un primer momento él no está obligado a negociar, la sentencia contiene la obligación de la Municipalidad de realizar el pago y no está obligado o el pago no tiene que dividirse, no está obligado a recibir un pago parcializado, ahora él sabe que nosotros podríamos retardar este cumplimiento por parte de la sentencia y atendido a eso yo le ofrecí el 10% estimando que esos eran sus honorarios o sea \$30.000.000.- para él y una fracción para la familia, estábamos hablando de una primera cuota de \$ 60.000.000.- y fraccionar el resto en cuotas de \$ 15.000.000.- o \$ 20.000.000.-, a eso el me respondió que bajo en ninguna circunstancia lo que estaba el dispuesto a aceptar eran 3 pagos máximo, me llamo después posteriormente en la tarde y me señaló que la primera cuota tenía que ser de \$ 160.000.000.- lo que yo le conteste que era una peor oferta que la primera que habíamos recibido, sin perjuicio a eso estuvimos conversando con el Director de Control y de Administración y Finanzas y se señaló que había la posibilidad de pagar en tres montos, en tres cuotas perdón, fijando una primera cuota de \$ 100.000.000.- que serían

pagados con fondos propios que se haría un esfuerzo por parte de la Municipalidad, posteriormente la segunda estaría en febrero vinculada a los fondos que se reciben por concepto de patentes comerciales y dejar una tercera por el saldo que serían \$ 116.000.000.- para el mes de abril, a lo largo sería pagar estos \$ 350.000.000.- en nueve meses, con los fondos que se reciben más o menos en el mes de mayo del fondo común municipal.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., en el mes de mayo, los del fondo común municipal de nosotros más los que pagamos con ingresos propios.

El Sr. Abogado de la Municipalidad de Doñihue, Don Fabián Miranda Silva, pero pese a todo a esto está la voluntad de él de llegar a un acuerdo y mi parecer me parece una buena oferta más allá que son pocas cuotas si están bien separadas serían \$ 300.000.000.- en nueve meses entre pensar esto de pagar dentro de un año o dos años, yo encuentro que es un poco razonable, porque en el fondo no está obligado a negociar, es de un gesto de buena voluntad, porque él podría exigir el cumplimiento de la sentencia completa.

El Sr. Concejal, Don Humberto Díaz P., pero tu Fabián cuando hablaste de dilatar, que posibilidad tendría el Municipio como ente para dilatar esto?

El Sr. Abogado de la Municipalidad de Doñihue, Don Fabián Miranda Silva, la respuesta o los apremios que puede solicitar la contraparte son dos: por una parte podría pedir los embargos de los bienes del municipio a lo que nosotros tendríamos que defendernos solicitando la inembargabilidad de los bienes municipales por estar destinados a un fin público y eso tiene que ser por decreto o por la función misma.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., esas son posturas que se tienen que aclarar y que se tienen que fundamentar, nuestra línea constructiva con respecto a esto es cumplir también con el Departamento de Educación, porque hemos conversados con ellos, donde originalmente se origina este tema y hemos conversado con ello una serie de ahorros que se están generando desde ese departamento para saldar esta deuda, de hecho la pandemia nos juega a favor nuestro ya que se están ahorrando el pago de las horas extras, por parte del departamento del departamento de educación y otras tantas cosas más que nos

van a permitir generar ahorros, estamos con la finanzas sanas y poder salir luego de esta situación, Concejala y después Concejal.

La Sra. Concejala, Doña Pabla Ponce V., Alcalde, dos cosas, con respecto a lo que usted decía yo concuerdo con usted, que se dan cosas que son fortuitas lo que pasa que uno que es responsable de la administración es que se tiene que prever de que esas cosas o el riesgo se vayan minimizando y para eso se tienen que hacer todos estos procedimientos de seguridad, gracias a dios se está haciendo con el tema del sumario, con respecto a lo que tú estabas diciendo Fabián, dos cosas que quedaron en el aire, dijiste que hay dos cosas que se podían hacer?

El Sr. Abogado de la Municipalidad de Doñihue, Don Fabián Miranda Silva, él puede pedir el decreto de pago, directamente se le solicite al Juez que le obligue al Alcalde a dictar un decreto de pago y en ese caso habría desacato si el Juez ordena al Alcalde a firmar el decreto de pago y él no lo hiciera caería en desacato aplicándole las sanciones de multa y los apremios correspondientes.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., da la palabra al Concejal Palacio.

El Sr. Concejal, Don Luis Palacio A., yo quisiera hacerle una consulta a los Abogados, si después de dos fallos favorables a la Municipalidad, luego la Corte Suprema falla en contra, existiría o podría alguien acusar de negligencia a la Municipalidad?

El Sr. Juez de Policía Local de Doñihue, Don Ricardo Zúñiga Lizama, negligencia nunca porque la Municipalidad se defendió y tuvo dos fallos favorables hizo una defensa eficiente en el Juicio, ya no se llama instancia en materia laboral sino que se llama juicio laboral, lo que pasa que hubo un cambio en la Corte Suprema.

La Sra. Concejala, Doña Macarena Fierro C., lo que pasa que somos los primeros en todo y finalmente Don Luis aquí se le pagado a gente totalmente sana hartos millones este caballero por último la necesita.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., da la palabra al Concejal Zamorano.

El Sr. Concejal, Don Fernando Zamorano P., si Alcalde, yo me quedo con la exposición que hicieron acá los abogados que se nota que tienen harta espertiz en la materia y con lo que dicen ustedes que fue un hecho totalmente fortuito, ojala que esta persona que quedo en esta situación dios le de consuelo y pueda salir adelante, porque de verdad es un accidente, como ustedes lo dicen y que los criterios de la Corte son los criterios de la Corte y que en otro tiempo lo que dice don Ricardo que tiene la especialidad pareciera que es ese criterio, que el Municipio tiene plata, porque ya hemos visto en esta mesa fallos millonarios contra el Municipio y personas que lo hacen con alguna intencionalidad, pero todos los que estamos aquí para salvaguardar los recursos del Municipio, somos el Municipio, tenemos que cuidar los recursos, creo que el Alcalde lo ha hecho bien en esta materia y lamentablemente fue un accidente.

El Sr. Abogado de la Municipalidad de Doñihue, Don Fabián Miranda Silva, Alcalde, estoy hablando con la Sra. Secretaria Municipal, Doña Lilian, y la solicitud que yo quería hacerle al Concejo Municipal si usted la tenía a bien, dejar de una forma en el acta constancia que nosotros estamos conversando el tema de 3 cuotas, más allá de que no se ha afinado los detalles de este convenio a fin de demostrarle de buena fé a la parte contraria y que en el fondo sepa que se está haciendo todo por parte de la Municipalidad para llegar a un acuerdo de pago.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., no sé si están de acuerdo los Concejales y Concejalas.

La Sra. Concejala, Doña Pabla Ponce V., Alcalde, yo no tengo problemas siempre y cuando sea en las condiciones que dice, porque esto nos va a significar que habrá que hacer una modificación presupuestaria.

El Sr. Alcalde, Don Boris Acuña G., yo quiero agradecer también al Abogado don Ricardo Zúñiga, un gran abogado, que nos está alumbrando el camino que estamos emprendiendo, a Fabián, a Loreto, al Depto. de Educación, al Control, al Secplac, Sra. Mary, Don Samuel Pérez, siendo las 16:52 hrs., se da por finalizada la sesión extraordinaria.

SESION EXTRAORDINARIA PRESENCIAL N° 13/2020

RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

MACARENA FIERRO CONTRERAS
CONCEJALA

HUMBERTO DIAZ PINO
CONCEJAL

FERNANDO ZAMORANO PERALTA
CONCEJAL

LUIS PALACIO AZUA
CONCEJAL

PABLA PONCE VALLE
CONCEJALA




LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

LCB/mdl